

ACUERDO No. 00007

**FERNANDO SÁNCHEZ COBO**  
SUBSECRETARIO GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivos, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre del 2007, 311 de 8 de abril del 2008, 454 de 27 de octubre del 2008, 578 de 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personería jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación s/n, presentada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 05 de marzo del 2010, con hoja de trámite No. 2010-0484-MIES-E, la doctora Isabel Maya Proaño, en su calidad de Abogada Patrocinadora del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósitos del Banco Pichincha CA, de fecha 28 de enero del 2010, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración del capital, No 22010019, se demuestra que la organización acredita su patrimonio en cumplimiento de la disposición reglamentaria correspondiente;

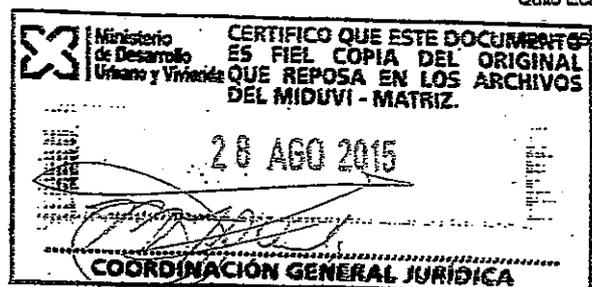
Que, de acuerdo con el artículo 1 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", dicha entidad está domiciliada en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Juntos por el Buen Vivir.



www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez  
Quito Ecuador.



-40-  
(Cuarenta)

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", los fines que se propone el mismo no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los miembros que constituyen el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asambleas de socios de 12, 14, 19 de septiembre y 3 de diciembre del 2009, según consta de la respectiva certificación otorgada al pie de su Estatuto, por la Secretaría Provisional de la Directiva de la misma.; y,

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, ha emitido Informe Favorable a favor de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al artículo 2, numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto del 2009 corresponde en la provincia de Pichincha al Subsecretario General, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

**ACUERDA:**

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II".

Art. 2.- Otorgar personería jurídica de derecho privado al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", entidad sin fines de lucro, domiciliada en la parroquia Pomasqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, y, del Estatuto y Reglamento Internos de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II".

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección



00007

de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro e inscripción.

Luego de cada elección de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encuentren registradas en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II" realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personería jurídica, al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II".

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

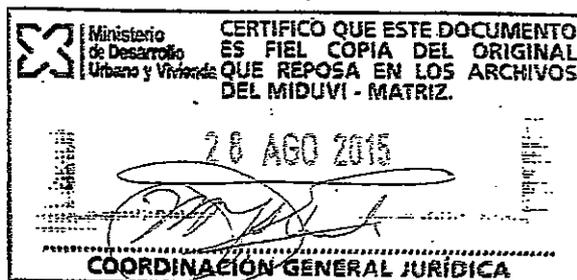
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 09 APR 2010



FERNANDO SÁNCHEZ COBO  
SUBSECRETARIO GENERAL

FAS/iar



①

②



**ESTATUTO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO  
"LOS ANGELES II"**

**CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA  
JURÍDICA**

Art. 1.- Con domicilio, en la Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se constituye el Comité Promejoras del barrio "LOS ANGELES II", con el fin de agrupar en su seno a todos los moradores del sector.

Art. 2.- El comité Promejoras del Barrio "LOS ANGELES II" se constituye por tiempo indefinido.

Art. 3.- El Comité Promejoras es una Corporación de Derecho Privado de las reguladas por las disposiciones del TITULO XXX, LIBRO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.

**CAPÍTULO II  
DE LOS FINES, OBJETIVOS Y FUENTES DE INGRESO**

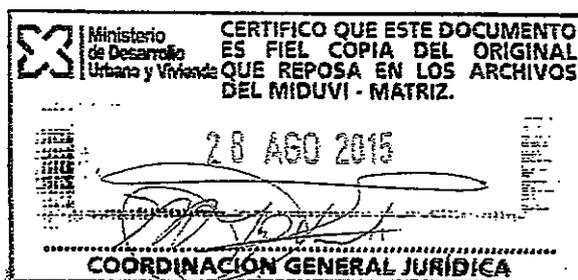
Art. 4.- Son fines del Comité Promejoras.

- a. Laborar en beneficio de los moradores, defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos.
- b. Trabajar y velar por el constante mejoramiento y adelanto del barrio, especialmente en obras de infraestructura y el embellecimiento urbanístico del mismo, para lo cual, se realizan mingas, gestiones a nivel de organismos seccionales, nacionales y actividades tendientes a la consecución de estos fines.
- c. Procurar por todos los medios legales, la unidad de fortalecimiento de la comunidad.
- d. Desarrollar acciones con el fin de buscar la unidad y solidaridad con organizaciones similares y afines.
- e. Ejercer en su seno la más amplia democracia para que las resoluciones sean aprobadas por mayoría de votos.
- f. Realizar todas aquellas actividades que dentro del espíritu del presente Estatuto; tienda al positivo beneficio de todos sus miembros.

Art. 5.- Por su naturaleza y fines el comité queda prohibido de intervenir y representa en asuntos inherentes a: sesión, lotización, adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales, unidades de producción agrícola o ganadera sin perjuicio de ejercicio del "derecho de domino" que establece el Código Civil.

Art. 6.- El Comité impondrá como fuente de ingreso y de común acuerdo con los socios, un pago mensual, denominado CUOTA, misma que podrá ser ordinaria o extraordinaria. Se llamará cuota ordinaria aquel valor que se ingresa como pago mensual. Será entonces cuota extraordinaria: aquella pedida en cualquier momento y debidamente aprobada en asamblea General.

El monto de la cuota; tanto ordinaria como extraordinaria será revisado, aprobado y establecido en Asamblea General, en el momento que así se considerará necesario.



Art. 7.- Queda prohibido al Comité Promejoras como tal, intervenir en actos políticos, religiosos y otros de este tipo.

Art. 8.- El Comité podrá afiliarse a la Federación y Asociación de Barrios de Quito, de estimarlo conveniente (y puesto a consideración y aprobación en asamblea General).

Art. 9.- Lo que pertenece al Comité, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los socios que lo conforman. El patrimonio del Comité Promejoras pertenece a todos los socios en general.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- Serán considerados miembros del Comité Promejoras los moradores del barrio "LOS ÁNGELES II" que suscriben el Acta de la Constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso; y fueren aceptados por la Asamblea General y además prometiese cumplir las disposiciones legalmente establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno. Debiendo remitir la nómina de los socios aceptados para su registro, a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social M.I.E.S. Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para estos casos.

Art. 11.- Para ser socios del Comité Promejoras se requiere:

- a. Ser morador del barrio "LOS ANGELES II"
- b. Ser mayor de edad.

Art. 12.- Son obligaciones de los socios:

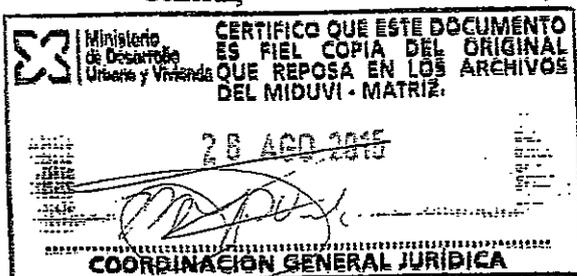
- a. Cumplir con el Estatuto y el Reglamento Interno.
- b. Cooperar en toda forma en la estabilidad y progreso del Comité Promejoras.
- c. Cumplir con todas las resoluciones aceptadas en Asamblea General y (con las dadas por la) Directiva.
- d. Asistir obligatoriamente a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias a la que fueren convocados.
- e. Cumplir con las Comisiones que se encomienden.
- f. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias que acordará el Comité en la Asamblea General.

Art. 13.- Son derechos de los socios:

- a. Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b. Gozar de todos los beneficios que brinda el Comité.
- c. Elegir y ser elegidos para cualquier dignidad de dirección, siempre y cuando se halle al día con el pago de la cuota establecida.
- d. Solicitar en las Asambleas copias de los informes administrativos y económicos que considere necesarios.
- e. Que se le tome en cuenta de acuerdo a sus actitudes y capacidad en los organismos que realicen actividades culturales o deportivas.

Art. 14.- La calidad de SOCIO del Comité Promejoras se pierde cuando:

- a. Por renuncia formal y voluntaria del miembro, aceptada por la Asamblea General.



- b. Por expulsión,
- c. Por fallecimiento.

Si se produce la pedida a la membresía de una o más de sus miembros por las causales establecidas en este artículo, la Directiva notificará al Ministerio de Inclusión Económica y Social para su marginamiento.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ORGANISMOS INTERNOS DEL COMITÉ BARRIAL.**

- Art. 15.- Son organismos internos del Comité Promejoras "LOS ANGELES II",
- a. La Asamblea General,
  - b. El directorio.

**SECCION PRIMERA  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art.16.- La asamblea General se integra con la mayoría de los socios del Comité Promejoras; siendo la máxima autoridad los socios activos en goce de sus derechos y los integrantes del Directorio en pleno. Sesionará Ordinaria y Extraordinariamente.

ORDINARIAMENTE, se reunirá el primer domingo de cada mes y EXTRAORDINARIAMENTE, en cualquier fecha y de conformidad con la convocatoria del Directorio o la solicitud por escrito de la tercera parte de sus socios, o indicando el motivo de la reunión.

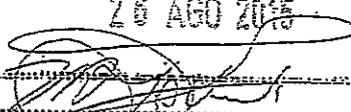
- Art. 17- Son atribuciones de la Asamblea General.
- a. Elegir a los miembros del Directorio del Comité Promejoras de acuerdo a las normas que se establezca en el respectivo reglamento.
  - b. Conocer y aprobar los informes del Directorio, resolver las acciones y expulsiones de un socio.
  - c. Aprobar el plan de acción y la reforma del estatuto, reglamento e instructivo elaborados por el directorio.
  - d. Remover total y parcialmente al directorio, previo estudio de las causas que hubieren para ello.
  - e. Vigilar y orientar el trabajo del Directorio.
  - f. Conocer y resolver todos los casos que estuvieren previstos en el presente estatuto y cualquier otro que fuere sometido a su consideración.

Art. 18.-En las reuniones de la Asamblea General Extraordinaria solo se tratará los asuntos para los que fueren convocados. Se verificará el Quórum existente; entendiéndose por Quórum la mitad mas uno de la totalidad de los miembros legalmente activos. Y de proceder se dará inicio de la asamblea; caso contrario se convocara a nuevamente. De no verificarse quórum en la segunda convocatoria, se instalara y procederá con la asamblea con los miembros presentes, dejando debidamente sentado en actas que se procede con la asamblea por ser segunda convocatoria.

 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.

26 AGO 2015



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA



00

**SECCION SEGUNDA  
DEL DIRECTORIO**

Art.19.- El Directorio del Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Presidente,
- b. El Vicepresidente,
- c. El Secretario,
- d. El Tesorero,
- e. Dos Vocales,

Art.20.- El Directorio durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período igual.

Art.21.- Se sesionará en forma ordinaria el primer domingo de cada mes, y extraordinariamente, en cualquier fecha que el Presidente considere necesario convocar o a petición escrita de la tercera parte de los miembros.

Art.22.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

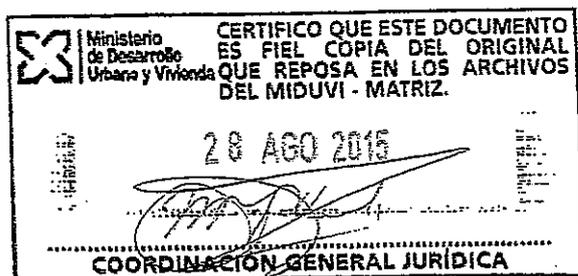
- a. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamento interno y resoluciones.
- b. Elaborar el estatuto y reglamento Interno, que se presentara a la Asamblea General para su estudio y aprobación.
- c. Elaborar el plan de acción anual.
- d. Ejecutar las resoluciones acordadas por la Asamblea General.
- e. Aplicar las sanciones que establece el presente estatuto y suspender a los socios cuyas faltas merezcan expulsión, hasta la resolución de la Asamblea General.
- f. Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria.
- g. Presentar por medio de su Presidente, informe detallado de actividades realizadas durante su período.
- h. Exigir al tesorero un informe sobre el estado financiero del Comité Promejoras, cuantas veces creyeren conveniente.
- i. Organizar el trabajo mensual, bimensual o trimestral de la entidad.
- j. Someter a consideración de la Asamblea General, todos los asuntos que estimare conveniente para la mejor marcha del comité Promejoras.

Art.23.- El Directorio sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de falta o excusa de alguno de los miembros del directorio, ocuparan su lugar el primer Vocal, y a su falta el Vocal de Asuntos ADM.

**DEL PRESIDENTE**

Art.24.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Presidir el directorio y la Asamblea General.
- b. Representar legal y judicialmente al Comité Promejoras e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del mismo.
- c. Informar semestralmente a la Asamblea General la marcha del Comité.
- d. Disponer la convocatoria a las sesiones, del Directorio y de la Asamblea General.



- e. Autorizar gastos e inversiones y consignar el visto bueno en los recibos y comprobantes de pago que se realicen por tesorería.
- f. Dirigir el trabajo del Comité y controlar su funcionamiento.
- g. Firmar la correspondencia de la Institución en unidad del secretario.

**DEL VICEPRESIDENTE**

Art.25.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente:

- a. Subrogar al Presidente en ausencia, renuncia o muerte, o cualquier otro
- b. Ejercer todas sus responsabilidades y atribuciones e informar a la Asamblea General.

**DEL SECRETARIO Y TESORERO**

Art.26.- Son deberes y obligaciones del Secretario.

- a. Concurrir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria,
- b. Leer las actas de las sesiones del directorio o Asamblea General.
- c. Redactar la correspondencia oficial y despachar oficios y comunicaciones, las mismas que irán suscritas y firmadas conjuntamente con el Presidente, así mismo suscribirá las actas de las sesiones del directorio y Asamblea General.
- d. Recibir y mantener actualizada la correspondencia.
- e. Llevar en orden el archivo y los documentos del Comité con libros de registros.

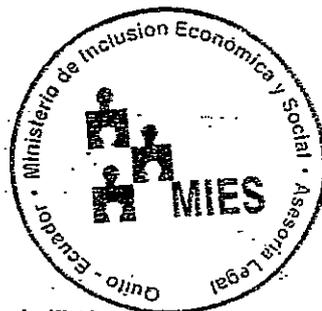
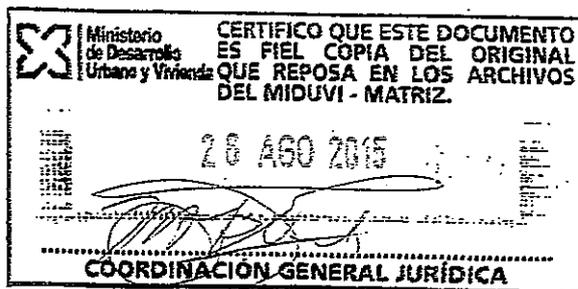
Art.27.- Son deberes y obligaciones del Tesorero.

- a. Llevar cuentas del Comité y mantener bajo su responsabilidad sus valores y bienes,
- b. Realizar las inversiones y gastos acordados por el Directorio y Asamblea General.
- c. Recaudar las cuotas sociales. Ordinarias y extraordinarias que fijen el directorio y la Asamblea General.
- d. Presentar informe detallado sobre el desenvolvimiento del Comité cada 90 días en las sesiones ordinarias de la Asamblea General.
- e. Concurrir a las sesiones del Directorio y la Asamblea General,
- f. Llevar en forma clara y precisa la contabilidad del Comité,
- g. Depositar los dineros del Comité en un banco de Quito.

**DE LOS VOCALES**

Art.28.- Son atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir a las sesiones del Directorio y Asamblea General
- b. Participar de las comisiones que fueran creadas por el Directorio y la Asamblea General de las que serán miembros natos.
- c. Realizar las estadísticas de los socios.
- d. Subrogar en funciones al Presidente, Vicepresidente, secretario o tesorero del directorio cuando fuere necesario



001003 001

## CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art.29.- Se establecen las siguientes sanciones.

1. Amonestación verbal, en sujeción a las causales determinadas en el artículo 31 literal a).
2. Multa, en sujeción a las causales determinadas en el artículo 31 literal b).
3. Suspensión temporal, en sujeción a las causales determinadas en el artículo 31 literal c).
4. Expulsión definitiva, en sujeción a las causales determinadas en el artículo 31 literal d), sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Art.30.- Se concederá al inculpaado el derecho a ser escuchado argumentando su defensa.

Art.31.- Las normas a seguirse para la aplicación de las sanciones, son las siguientes.

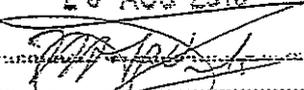
- a. Por indisciplina del afiliado frente a las disposiciones de los organismos directivos, provocar rencillas contra otros afiliados, serán sancionados mediante amonestación verbal o escrita.
- b. Atrasos o fatal injustificadas a las Asambleas General, a las sesiones del directorio, cuando el afiliado perteneciere a este, o por faltas a las mingas convocadas por la Asamblea o Directorio. Serán sancionados mediante multas que regulará la asamblea General.
- c. Por adeudar cuotas o multas hasta por la suma equivalente a dos meses previa certificación de tesorero y del Comité o por reincidencias anotadas en los numerales anteriores, y por falta de colaboración para la entidad. Serán sancionados mediante suspensión temporal que no excederá de tres meses.
- d. Son sancionados con expulsión definitiva:
  - d.1. El afiliado o afiliados que mantengan una actividad de total falta de cumplimiento al presente estatuto y disposiciones de los organismos directivos.
  - d.2. A los que traicionaren a la entidad en sus luchas por la superación y postulados.
  - d.3. Por la malversación de fondos de la organización.

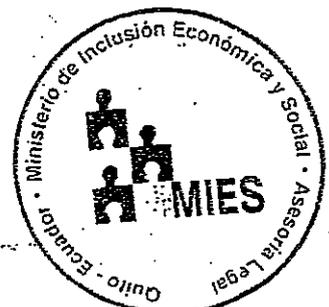
Art. 32.- Para el caso de suspensión temporal o expulsión definitiva, se juzgara con el proceso verbal o escrito durante el cual el afiliado podrá ejercer el derecho a la defensa, bien sea personalmente o por medio de algún afiliado activo en goce de sus derechos. Este juzgamiento se lo hará en una Asamblea General debiendo la acusación llevarla al Vicepresidente del Comité.

## CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LOS FONDOS SOCIALES

Art. 33.- SON FONDOS SOCIALES DEL COMITÉ:

- a. Las cuotas mensuales de los socios,
- b. Las cuotas extraordinarias,
- c. Las multas

 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.
	20 AGO 2015 
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA	



-54-

- d. El producto de lo que se obtenga por los eventos que se organice en y por el Comité.

Art.34.- Los fondos económicos provenientes de los socios y de otras fuentes servirán para atender las necesidades del comité. Su utilización se normará en el respectivo reglamento.

**CAPÍTULO VII  
DE LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ  
DE LAS CAUSALES**

Art.35.- El Comité Promejoras del Barrio "Los Ángeles II" se disolverá por las siguientes razones:

- a. Por no cumplir los fines y objetivos que motivaron su creación,
- b. Por haber disminuido el número de socios a menos de cinco.
- c. Por resolución de la Asamblea General.
- d. Por una de las causas determinadas en la Ley.
- e. Por orden de el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 36.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento. De oficio, a las cooperaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realice con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 37.- En caso de que el Comité Promejoras, no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos, será causal de disolución

**DEL PROCEDIMIENTO**

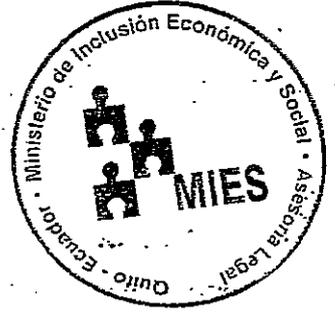
Art. 38.- Previo el informe del Directorio, la Asamblea General considerará el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros para decidir la disolución del Comité Promejoras o a falta de designación lo dispondrá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 39.- El Comité dejará conocer mediante oficio al Ministerio de Inclusión Económica y Social, informando la disolución del mismo.

Art. 40.- Mediante asamblea Extraordinaria se dejará conocer las causales que dieron paso a la disolución, y se procederá con la liquidación debidamente justificada de los bienes, patrimonio y fondo con el que cuente el comité hasta la fecha d su liquidación.

Art. 41.- Una vez presentada la liquidación correspondiente se procederá a partición equitativa entre los socios tanto del activo de la empresa. Si la liquidacion reñejare cuentas por pagar o un pasivo superior al activo, es obligación de los socios participar en partes iguales de las obligaciones que quedaren pendientes.

 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.  
26 AGO 2015  
  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA



Art. 42.- Todo lo dispuesto en este capítulo debe quedar sentado en el acta respectiva y remitido al Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno..

**CAPÍTULO VIII  
MECANISMO DE ELECCIÓN**

Art. 43.- Una vez transcurrido el tiempo para el cual fueron elegidos los directivos, el Comité Promejoras anunciará a los socios con mínimo un mes de anticipación, la obligación de nominar e inscribir en la secretaría del Comité, a los o las candidatos/tas para el próximo período; y de justificarse, por el numero de socios, presentar e inscribir la lista con los candidatos postulados.

Art. 44.- En Asamblea Ordinaria se designará fecha y hora para que los socios del Comité Promejoras elijan a su nueva directiva. Misma que se someterá a la votación respectiva. El socio que se poseione en el cargo deberá tener las dos terceras partes de la votación.

**CAPÍTULO IX  
REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Art. 45.- Toda controversia será elevada a conocimiento del presidente del Comité, quien tendrá la obligación de proveer el criterio necesario para mediar y solucionar la situación; de ser necesario contar con el apoyo de todos los directivos.

Art. 46.- Si se tratará de hechos graves que deban ser probados. El presidente dispondrá para que en forma personal o por delegación se investigue y trate de establecer la verdad de los hechos.

Art. 47.- Si de la investigación se desprendiese indicios de faltas graves, que provoquen cualquiera de las sanciones establecidas en el art. 29 numerales 3 y 4; en concordancia con los establecido en el art. 31, literales c) y d). Será necesario llevar a conocimiento de un centro especializado en mediación y arbitraje o iniciar acción legal ordinaria, de conformidad con el tipo de falta.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 48.- La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 49.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a este estatuto; y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 50.- La organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

Art. 51.- En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 52.- La organización no puede desarrollar actividades de comercio, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la Ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

**X** Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.

20 AGO 2018

*[Firma]*

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA



-52-

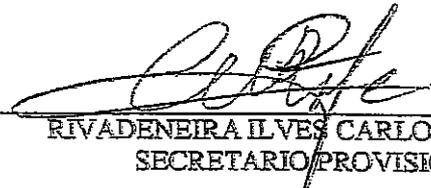
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El directorio provisional constante en el acta constitutiva durará en sus funciones hasta la aprobación del presente estatuto en el Ministerio de inclusión Económica y social. MIES

SEGUNDA.- El directorio deberá dictar el reglamento interno en el que se determinen todos los detalles funcionales del presente Estatuto.

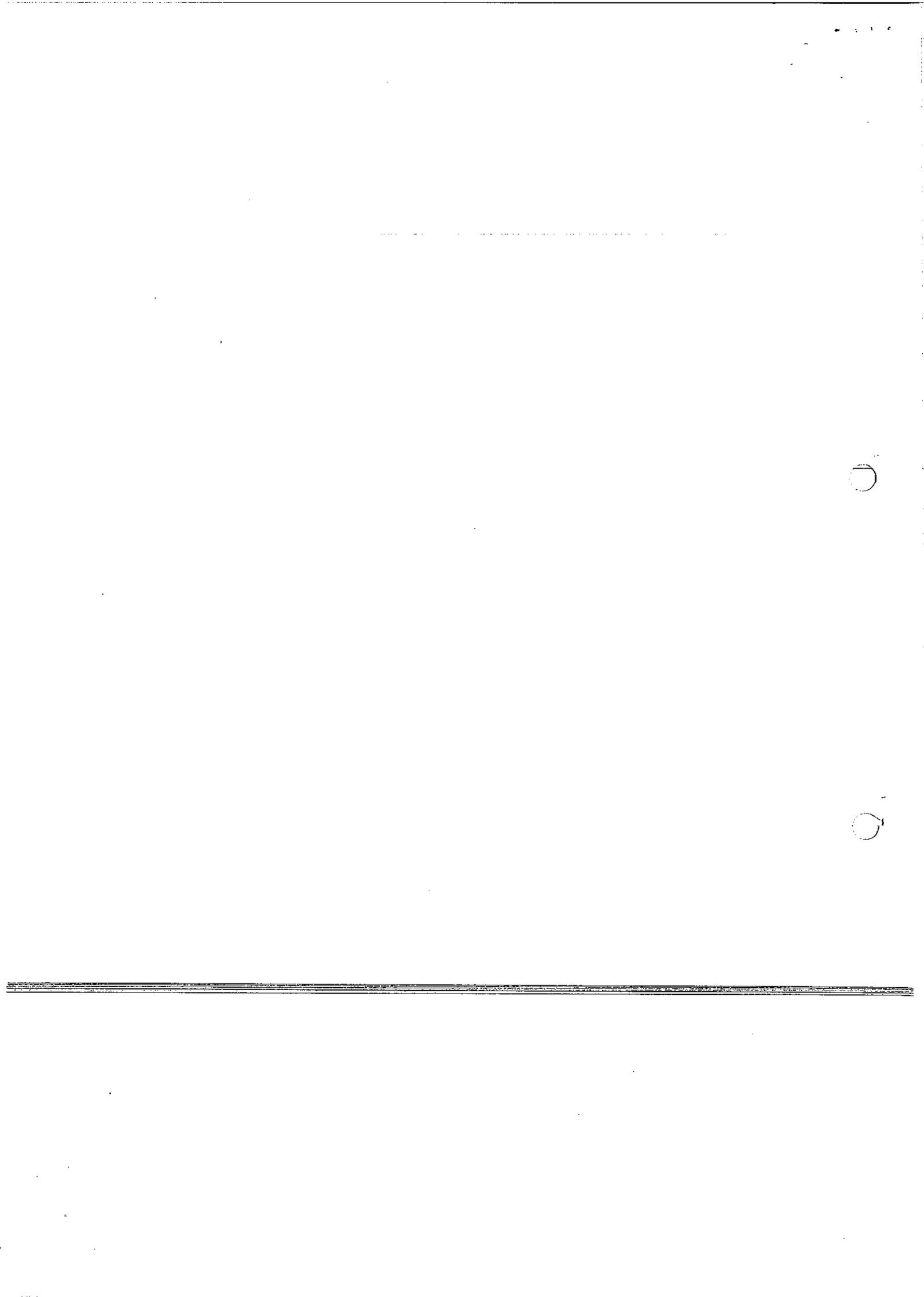
Razón.- Carlos Wilfredo Rivadeneira Ilves, Secretario Provisional, CERTIFICO que el presente estatuto fue discutido en cuatro sesiones dadas los días 12, 14, 19 de septiembre y 3 de Diciembre, siendo aprobado por todos los miembros del Comité Promotoras.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

  
RIVADENEIRA ILVES CARLOS WILFRIDO  
SECRETARIO PROVISIONAL

 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.  
20 ABO 2015  
  
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

  
- 34 -  
TREINTAYCUATRO





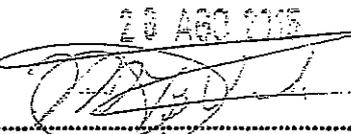
MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACION ZONAL 9  
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-2256-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2012

 Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.
	20 AGO 2012  COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Señora  
Maribel Díaz Morán  
COMITE PROMEJORAS LOS ANGELES III  
Ciudad.-

En referencia al oficio s/n de 9 de julio de 2012, ingresado a esta Secretaría de Estado el 15 de junio de 2012, en treinta y nueve (39) fojas útiles, signado con el No. MIES-CZ-9-2012-0457-EXT, mediante el cual solicita el trámite de registro de Nuevos Socios, así como también de la nueva Directiva para el Periodo Julio 2012-2014, que fue elegida en Asamblea General Extraordinaria por motivo de la renuncia irrevocable presentada por el Presidente del Comité, señor Edison Mario Potosi Pupiales en la Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para el día 1 de julio de 2012, al amparo de lo dispuesto en literal d) del Art. 7, del Acuerdo Ministerial No. 000086, del 07 de agosto del 2012, por lo tanto se procede a registrar lo resuelto en Asamblea Extraordinaria de 1 de Julio de 2012 como sigue:

RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA REGISTRADA PARA EL PERIODO ENERO 2012-ENERO 2014: POTOSI PUPIALES EDISON MARIO

REGISTRO DE NUEVOS SOCIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE CEDULA DE CIUDADANÍA
Piñillo Merizalde Maryuri Simón	1719485995
Calderón Cortez Blanca Ismeria	1711161917
Mora Santillán Beatriz Brenda	1714902994
Revelo Lara Raúl Clemente	1711098994

EXCLUSIÓN DE SOCIOS POR RENUNCIA:	
RIVADENEIRA ILVES CARLOS WILFRIDO	0200451441
FERIA TORRES HÉCTOR RAÚL	1720572567
AUCAY LUZ AMPARITO	1709986740

REGISTRO DE NUEVA DIRECTIVA PARA EL PERIODO JULIO 2012-2014	
PRESIDENTE:	DÍAZ MORÁN BIENVENIDA MARIBEL
VICEPRESIDENTE:	VERGARÁ RODRIGUEZ NELSON GUILLERMO
TESORERO:	PAVÓN GÓMEZ LUIS ALEJANDRO
VOCAL:	SALAS SUÁREZ FELIX AZAEL
VOCAL:	PINILLO MERIZALDE SEGUNDO ELIO



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-2256-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2012

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual el Comité Barrial "Los Angeles II" deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Sr. José Ricardo Carrillo Navarrete  
COORDINADOR ZONAL 9



406

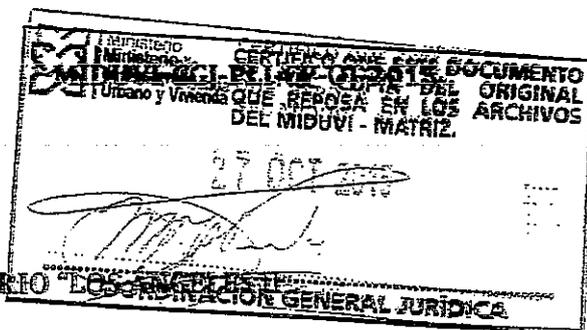
Oficio No.

0000526

Quito, 26 MAY 2015

Señora  
Maribel Díaz Morán.

PRESIDENTA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II"  
Presente.-



De mi consideración:

En atención a su oficio de fecha 13 de abril de 2015, mediante el cual solicita el registro de la Nueva Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", en cual fue ingresado en la Dirección Provincial Pichincha MIDUVI, y enviado por el Abg. Bismarek Segovia Mendoza Director Provincial MIDUVI Pichincha a la Coordinación General Jurídica MIDUVI mediante Memorando N° MIDUVI-DPMP-BSM-AJ-PNY-2015-052 de 23 de abril de 2015, cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea Extraordinaria convocada para el 06 de abril de 2014, directiva que entrara en vigencia desde el 06 de abril de 2014 al 06 de abril de 2016 según indica el acta de Asamblea Extraordinaria de 06 de abril de 2014.

**NOMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II".**

DIRECTORIO	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. DE CEDULA
<b>PRESIDENTA:</b>	DÍAZ MORÁN BIENVENIDA MARIBEL	1203726771
	VERGARA RODRÍGUEZ NELSON	1309239240
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	GUILLERMO	
<b>SECRETARIA</b>	CALDERÓN CORTEZ BLANCA ISMERIA	1711161917
<b>TESORERO</b>	PAVÓN GÓMEZ LUIS ALEJANDRO	1714083571
<b>VOCAL PRINCIPAL</b>	PADILLA ESPINOZA WILMAN ANÍBAL	1002141586
<b>VOCAL PRINCIPAL</b>	SALAS SUAREZ FÉLIX AZAEL	1002148540

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea;
- Acta de la Asamblea Extraordinaria realizada el 06 de abril de 2014;
- Nómima de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea.



QUITO

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

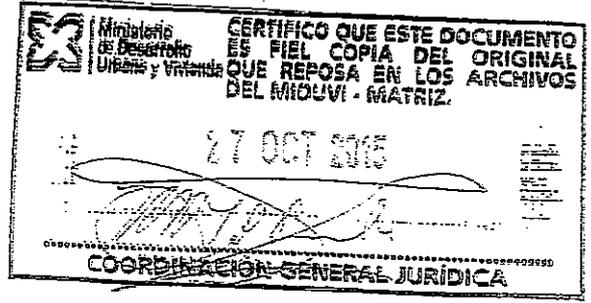
Atentamente,



Dr. Patricio Lara Izquierdo  
COORDINADOR GENERAL JURIDICO



IVR/01/25/05/2015.



**Dirección de Asesoría Legal**

Oficio No. 2893-DAL AL-MIES-2010-OF

Quito, 08 de septiembre de 2010

SEÑOR.

Carios Wilfrido Rivadensira Iruves

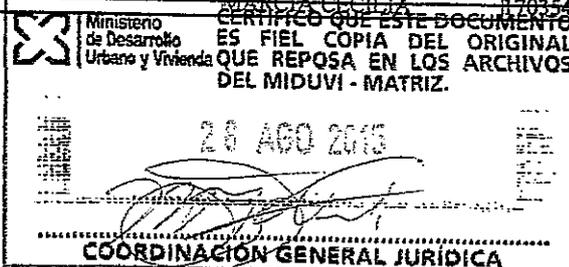
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II

Presente.

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado, el 24 de agosto del presente año, con ciento veinte y tres fojas útiles, en el cual solicita el registro de la inclusión de nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS "ANGELES II", al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, procedo a tomar debida nota de la inclusión de nuevos socios, resuelta en Asamblea General, de 28 de julio de 2010, y se registra como sigue:

**INCLUSIÓN DE SOCIOS:**

1.	ACEVEDO OROZCO	JULIO CESAR	020020033-5
2.	BUCE NEGRETE	GLADYS DEL ROCIO	171811855-5
3.	CARRILLO SANGUÑA	ANGELICA PATRICIA	171701755-0
4.	CARCELEN DELGADO	BLANCA ELENA	100350390-9
5.	CARRILLO ESCALERAS	DARIO PORFIRIO	110056408-5
6.	CASTILLO TORRES	LADY DIANA	070507070-4
7.	DAMIAN SATAN	MANUEL GUSTAVO	060361726-7
8.	DIAZ MORAN	BIENVENIDA MARIBEL	120372677-1
9.	DIAZ REYES	JOSE FRANCISCO	100201907-1
10.	DIAZ TAIMAL	PABLO MIGUEL	171011834-8
11.	DUMA RAMON	CARMEN DELIA	110287217-1
12.	DELGADO ESPAÑA	MARIA MARICELA	100262346-8
13.	DAVILA LOAIZA	LEONCIO RODRIGO	110262622-1
14.	ESTRADA FUEREZ	OLGA CECILIA	100306703-8
15.	ESPINOZA POLO	ELIECER GUALBERTO	100163101-7
16.	FUERES GONZALEZ	JAIME	100200043-6
17.	FERIA TORRES	HECTOR RAUL	172057256-7
18.	GUALACATA PIRUGACHI	MARIA ROSA	172004243-9
19.	GUAÑA CASA	RICARDO	171146621-7
20.	GUZMAN BONILLA	JUAN CARLOS	171193840-5
21.	HERNANDEZ HERNANDEZ	DOLORES CELMIRA	040118395-9
22.	IMBAQUINGO MORETA	SEGUNDO ANTONIO	100076939-6
23.	JUMBO FERIA	ESTEBAN CASIMIRO	110394031-6
24.	LANCHIMBA IMBAQUINGO	FRANCISCO	170784657-0
25.	LECHON TITO	JOSE ANTONIO	100214602-3
26.	LOPEZ SINGO	LUIS ALBERTO	171990846-7
27.	LOPEZ SINGO	VERONICA ALEXANDRA	172024618-8
28.	LARA MONCAYO	NELSON EDISON	040092072-4
29.	LININ RAMIREZ	ELIENOR PATRICIA	020288700-0
30.	MAFLA LEON	HILDA MARIA	100256874-7
31.	MOYA CAIZALUISA	PATRICIA DEL PILAR	117298152-9
32.	MOYA CAIZALUISA	WILMER PAUL	171392743-0
33.	MOYA CAIZALUISA	LUIS ENRIQUE	171298140-4
34.	MOYA RUALES	LUIS ENRIQUE	170421458-2
35.	PIGUABE PAREDES	BLANCA MARIA	060166210-9
36.	PAREDES	MARCIA CECILIA	170354375-9



Juntos por el Buen Vivir.

37.	PAVON GOMEZ	LUIS ALEJANDRO	171408357-1
38.	PILATUNA ANDI	LUIS ENRIQUE	160032325-5
39.	PUMA TABANGO	LUIS ALBERTO	171611217-0
40.	PIARPUEZAN LITUMA	LENIN GUSTAVO	172278655-3
41.	PABON GOMEZ	FAUSTO ISRAEL	172034357-1
42.	RIVERA CORAL	CARLOS ALBERTO	040063750-0
43.	RIOS MONCADA	CARMEN REGINA	110182490-0
44.	RIOS MALDONADO	MELECIO ALFONSO	110275800-8
45.	ROSETO BUITRON	HUMBERTO ALCIBAR	040079275-0
46.	RIVADENEIRA NAVARRETE	NOMEOLVIDES ESPANA	130179960-5
47.	SEMANATE SANDOVAL	LUIS FERNANDO	171630966-9
48.	TINESARAY GUAMAN	LUIS ALFREDO	171289477-1
49.	TROYA TROYA	MARIA LUZMILA	171149217-1
50.	TRUJILLO MINA	VERONICA ALEXANDRA	171929384-5
51.	FORRES TORO	FELICIA ANGELA	170876758-5
52.	UMAJINGA CHALUISA	ANGELA	050131242-5
53.	VALLEJO PASPUEZAN	VIDER DANILO	100265664-1
54.	VALDEZ AMBULUDI	MIGUEL JOSE	172013434-3
55.	SIRANAULA AUCAY	FRANKLIN GEOVANNY	170998833-9

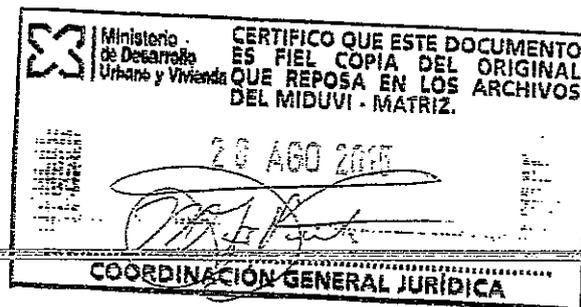
La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS "ANGELES II", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

*Esteban Avala Palacios*  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Quito, 25 de marzo de 2011

Señor

Carios Wilfrido Rivadeneira Iives

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II

Presente.

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 1 de marzo de 2011, solicita el registro de nuevos socios aceptados en Asamblea General Extraordinaria de socios de 23 de enero de 2011, de la organización denominada, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II", los mismos que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, quedan REGISTRADOS, así:

AGILA TANHAZO	NINFA ROMELIA	171422882-0
ARMENDARIZ MALDONADO	VINICIO ALEJANDRO	171651512-5
AUCAY	LUZ AMPARAITO	170998074-0
CAIZAGUANO CISLEMA	MARTHA ISABEL	171880634-0
CUNUHAY UMAGINGA	MARIA TERESA	171498717-7
BUSTOS RUIZ	GUILLERMO EDILBERTO	175033630-5
CHICAISA CAILLAMARA	MARIANITA DE JESÚS	170541050-2
ESPINOSA SUARES	WILFRIDO ISAIAS	100189400-3
ESPINOSA LARA	EDWIN NAPOLEON	040090113-8
ESPINOSA	JULIO CESAR	100104863-4
FOLLECO DELGADO	CARMITA INÉS	040121254-3
FOLLECO DELGADO	SEGUNDO EXEQUIEL	100199959-6
GALEAS MORA	LUIS GUALBERTO	020134929-7
IGUAGO CHOLANGO	MARIA FLORENTINA	170319951-1
JUMBO FERIA	VICENTE HERNAN	070396463-5
JUMBO FERIA	ESTHELA DORILA	110351571-2
JUMBO FERIA	OMAR RUBERLI	070533053-8
LOJA ILLESCAS	WILIAM FERNANDO	172047935-9
MANZANO AMORES	MARTHA ALICIA	050186241-1
MASA ORDOÑEZ	SANTOS VIDAL	110235048-3
MENDEZ FOLLEGO	ITTO RENAN	100320193-4
PADILLA ESPINOZA	WILMAN ANIBAL	100214858-6
PINILLO MERIZALDE	SEGUNDO ELIO	171711528-9
PUCHA DIAZ	MARIA DE JUSUS	171711528-9
SALAS SUAREZ	FELIX AZAEL	100214854-0
SEMANATE SANDOVAL	SILVANA DEL CARMEN	171630967-7
SUAREZ CALDERON	ANGELICA ELIZABETH	171145944-7
ULLOA SANCHEZ	ELISA KUBY	100270587-7
ULLOA SANCHEZ	MAYRA ESMERITA	040121482-0
VALVERDE SIFUENTES	CARMEN DEL ROCIO	100214858-6

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el

Juntos por el Buen Vivir.

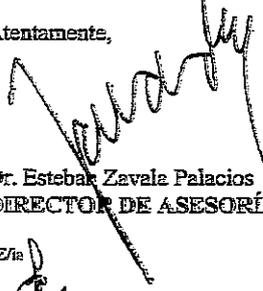
Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador  
Teléfonos: 3983000 - 3983100  
www.mies.gob.ec

**Quito, 25 de marzo de 2011**

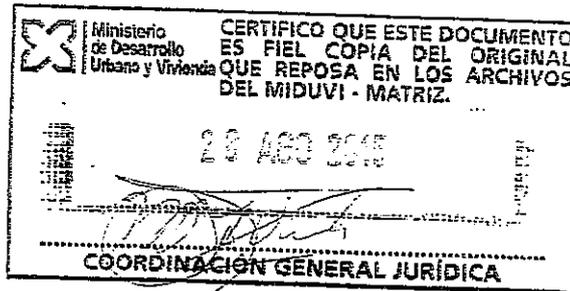
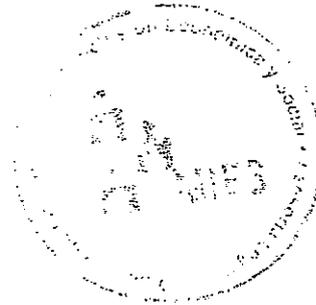
Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual debe ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y ese momento se habrán registrado en el SRUOSC

Atentamente,

  
Dr. Esteban Zavala Palacios  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ/ra



316

702/718



# MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-3075-OF

Quito, D.M., 08 de julio de 2013

Señora  
Maribel Díaz Morán  
COMITE PROMEJORAS LOS ANGELES II  
Quito

De mi consideración:

En atención a la comunicación ingresada en esta Secretaría de Estado el 21 de junio de 2013, en veinte y siete (27) fojas útiles, signada con trámite N° MIES-CZ-9-2013-2852-EXT, mediante la cual solicita el registro de inclusión y exclusión de socios/as del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II, resuelta en Asamblea general de 02 de junio de 2013. Al amparo de lo dispuesto en literal a) del Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 000183, del 26 de febrero del 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se registra:

Inclusión de socios/as:

MÉNDEZ PERUGACHI RAFAEL	100261886-4
COQUE CANDO MARÍA ELENA	050205635-1
MÉNDEZ FOLLECO TALA YLIA	100319191-1
ARAQUE MENACHO JOSE FELICIANO	100289586-8
GUEVARA ANCHUNDIAN JENNY ELIZABETH	091467781-0

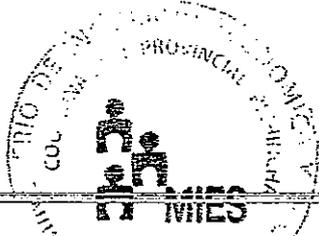
Inclusión de socios/as:

CHICAIZA CAELLAMARA MARIANA DE JESUS	170541050-2
SEMANATE SANDOVAL LUIS FERNANDO	171630966-9
SIRANAHULA AUCAY FRANKLIN GEOVANNY	170998833-9
BOLAÑOS PLACENCIA JAIME ALAMIRO	100152095-4

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el correspondiente Ministerio serán legales, para lo cual la Organización deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Sin otro particular, suscribo.

Mgs. **Carrillo Navarrete**  
COORDINADOR ZONAL 9



Referencias:  
- MIES-CZ-9-2013-2852-EXT

fp

**CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI - MATRIZ.**

20 ABO 2013

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

437



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0517-OF

Quito, D.M., 27 de marzo de 2014

Señora  
Maribel Díez Morán  
COMITE PROMEJORAS LOS ANGELES II  
Presente.-

CASA  
59

En respuesta a su comunicación s/n, ingresado a esta Coordinación, con el trámite Nro. MIES-CZ92014-0088-EX, de fecha 20 de enero del 2013, con veinte y cuatro fojas útiles, mediante el cual solicita se registre la inclusión y exclusión de socios del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II" realizada en la asamblea general de fecha 01 de diciembre del 2013, siendo el domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

En referencia al dispuesto en los Artículo 39 del Decreto Ejecutivo Nro. 16, de fecha 04 de junio del 2013 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Nro. 16, de fecha 20 de junio del 2013, y al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro.00226 de fecha 05 de junio del 2013, realizado el análisis, procedo a su REGISTRO de la siguiente manera:

INCLUSION DE SOCIOS

Flores Cortez Edwin Geovanny  
Tamayo Nelly Rita  
Perugachi Torres Maria Alicia

EXCLUSION DE SOCIOS

Agila Tandazo Ninfa Romelia  
Piarpuezan Lituma Lenin Gustavo  
Rivadeneira Navarrete Nomeolvides España



El presente registro está suscrito por el Abg. José Nelson Proaño Romero, debidamente autorizado por esta Coordinación.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicios del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Dentro del plazo de 180 días a partir de 05 de junio del 2013, cuyos estatutos del "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II" contegan procedimientos relacionados a la inclusión y exclusión de miembros y el régimen de solución de controversias internas, deberán presentar una solicitud de reformas de su estatuto, las organizaciones que no lo hicieron serán declaradas inactivas.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec), y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el MIES procederá a validarla.

Atentamente:  
  
Dr. José Nelson Proaño Romero  
COORDINADOR DE ASESORIA JURÍDICA



25



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2014-0817-OF

Quito, D.M., 27 de marzo de 2014

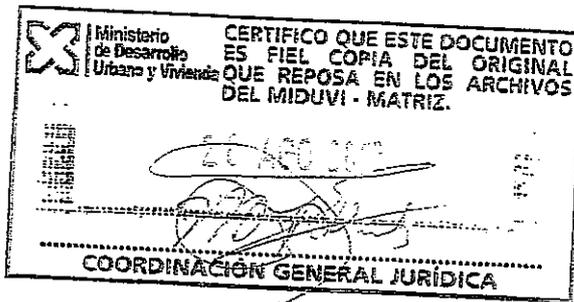
Referencias:

- MIES-CZ-9-2014-0388-EXT

Anexos:

- MIES-CZ-9-2014-0366-EXT.pdf

LP/dg



Oficio Nro. MIDUVI-CGI-2015-0394-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2015

Asunto: Se procede a la rectificación del oficio MIDUVI-CGI-2015-0291-O, de 3 de agosto de 2015 INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS Y LA EXCLUSION DE SOCIOS AL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LOS ANGELES II

Señora  
Bienvenida Maribel Díaz Morán  
Presidenta  
COMITE PROMEJORAS LOS ANGELES II  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n de 08 de junio de 2015 y recibido en esta Cartera de Estado el 15 de junio de 2015, mediante el cual solicita el registro de la inclusión y exclusión de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II", cúmplame informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la inclusión y exclusión de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II", al amparo de lo establecido en el Art. 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede determinar que el referido comité, cumple con el Reglamento antes mencionado, por lo que se procede con la inscripción y registro de los nuevos integrantes, y la exclusión de socios conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 12 de abril del 2015.

NOMINA DE LOS NUEVOS SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II":

Nº.	NOMBRES	Nº CÉDULA
1	TORRES TORO SEGUNDO DANIEL	0700948946
2	INTRIAGO BRAVO YURY ORESTE	1308096500
3	ORTIS CEBALLOS KENIA RUBIA	1307638179
4	GUAMAN GUANOTUÑA ALFONSO	0501798086
5	MAZA ORDOÑEZ KLEBER MANUEL	1103213904
6	TINESARAY GUAMAN ANGEL SERAFIN	2100093687
7	SANCHEZ GUILLEN NESTOR FLAVIO	1712520491
8	VARGAS ANDRANGO ELVIA ESPERANZA	1712617024
9	SUASNAVAS VASQUEZ LUIS SANTIAGO	1714733050

~~EXCLUSION DE SOCIOS~~

1	CARILLO SANGUÑA ANGELICA PATRICIA	1717017550
2	VALDEZ AMBULUDI MIGUEL JOSE	1720134343
3	LOPEZ SINGO LUIS ALBERTO	1719908467
4	LOPEZ SINGO VERONICA ALEXANDRA	1720246188
5	TINESARAY GUAMAN LUIS ALFREDO	1712894771
6	RIOS MALDONADO MELCIO ALFONSO	1102758008



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0394-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2015

Para la inclusión y exclusión de nuevos socios del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS ANGELES II" se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro;
2. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 12 de abril del 2015;
4. Petición de las personas que solicitan su ingreso y la exclusión a la Organización, copias de cédulas y papeletas de votación.
5. Nómina de los integrantes del comité que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Paul Ricardo Lara Izquierdo  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

pp

QUITO



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0996-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2015

Asumto: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II".

Señora  
Bienvenida Maribel Díaz Morán  
Presidenta  
COMITE PROMEJORAS LOS ÁNGELES II  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N, ingresado en esta cartera de Estado el 02 de octubre de 2015, mediante el cual solicita se apruebe el registro de nuevos socios al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1.- La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de nuevos socios al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II", al amparo de lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 23 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con la disposición antes mencionada y se procede con la inscripción y registro de los nuevos integrantes, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el 06 de septiembre de 2015.

**NOMINA DEL NUEVOS SOCIOS AL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II".**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	Carrillo Sanguña María del Carmen	1706918131
2	Villafuerte Guevara Andrea Nathaly	1723066161
3	Preciado Palma Segundo Nilo	1714470828

Para el Registro de inclusión de los nuevos socios al COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS ÁNGELES II" se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de nuevos socios;
2. Convocatoria a la Asamblea Ordinaria;
3. Acta de la Asamblea Ordinaria del 06 de septiembre de 2015;
4. Petición de las personas que solicitan su ingreso a la Organización y copias de cédulas.



Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2015-0996-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2015

5. Nómina de los integrantes de la organización que asistieron a la Asamblea General.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2015-4581-E

Anexos:

- DIAZ MARIBEL - VALENZUELA JUAN.PDF

ej